



República de Colombia  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila**  
**Grupo Jurídico**



41-20000

Neiva,

Señor  
**FRANCISCO JAVIER MONTIEL GONZALEZ**  
 Calle 21 No 12-56  
 Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2017-231207-4100

Fecha: 2017-05-08 09:04:51

Enviar a: FRANCISCO JAVIER MONTIEL  
 GONZA

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: **FRANCISCO JAVIER MONTIEL GONZALEZ**  
 NIT/CC: 84093364  
 No.: 108-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 260 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **FRANCISCO JAVIER MONTIEL GONZALEZ**

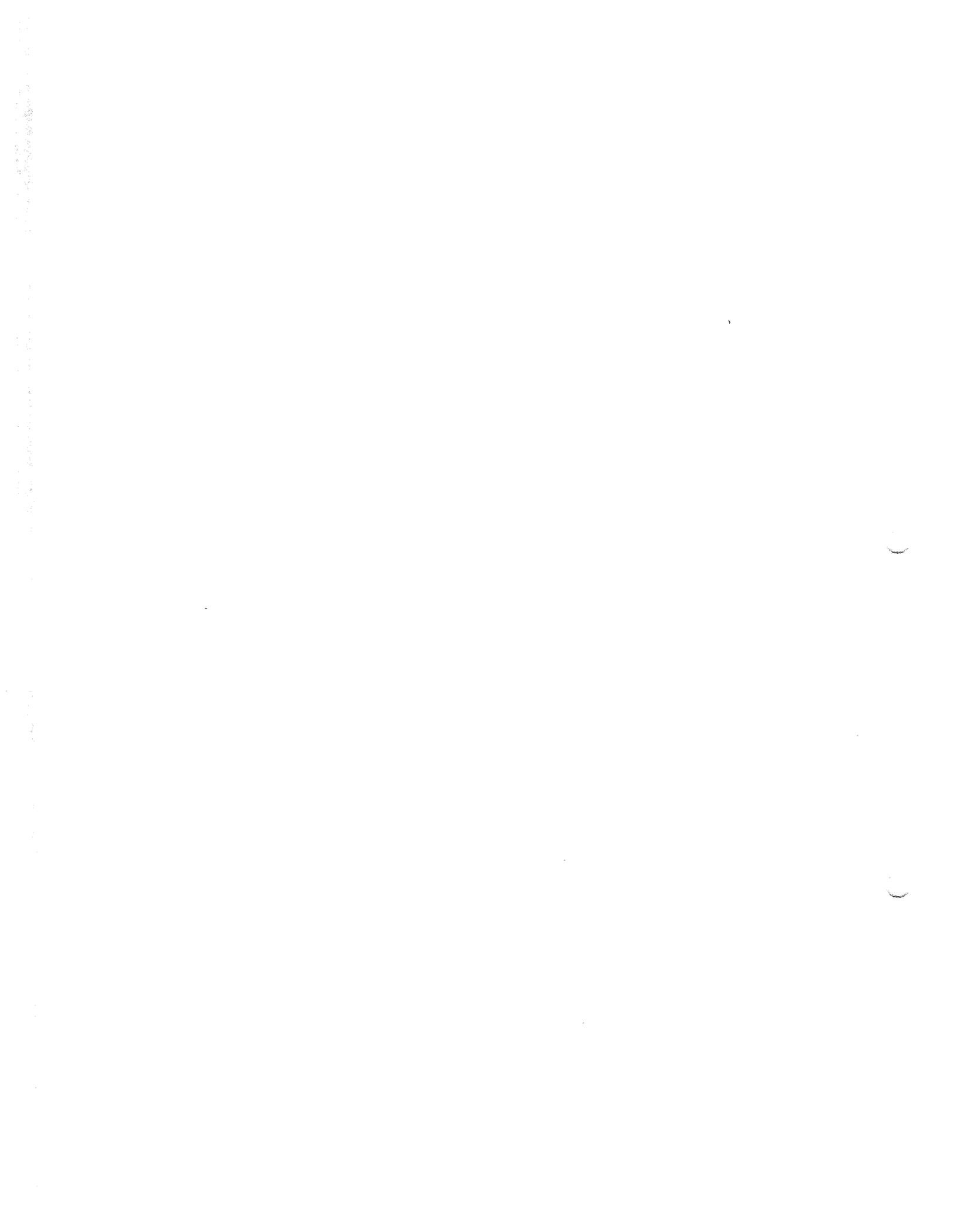
Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Abogado Ejecutor  
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*





108-17

# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 Find | Next

## Guía No. RN754091009CO

Fecha de Envío: 09/05/2017 19:10:07

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio: 7623053

### Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ      Ciudad: NEIVA\_HUILA      Departamento: HUILA  
Neiva  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL      Teléfono: 8604700

### Datos del Destinatario:

Nombre: FRANCISCO JAVIER MONTIEL GONZALEZ      Ciudad: NEIVA\_HUILA      Departamento: HUILA  
Dirección: CALLE 21 N° 12-56      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:      Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
09/05/2017 07:10 PM	PO.NEIVA	Admitido	
10/05/2017 05:49 PM	PO.NEIVA	Entregado	
11/05/2017 08:01 AM	PO.NEIVA	Digitalizado	

www.icbf.gov.co

Calle 21 No. 1E - 40, Teléfono: 8604700  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

*Estamos cambiando el mundo*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico





41-20000

Neiva,

Señor  
**FRANCISCO JAVIER MONTIEL GONZALEZ**  
Calle 21 No 12-56 Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-264859-4100  
Fecha: 2017-05-23 12:05:48  
Enviar a: FRANCISCO JAVIER MONTIEL GONZA  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **FRANCISCO JAVIER MONTIEL GONZALEZ**  
NIT/CC: 84093364  
Radicado: 108-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 260 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **FRANCISCO JAVIER MONTIEL GONZALEZ**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

  
**NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NT 930 062917-9 DG 26 G 95 A 55 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ  
Neiva  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA\_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN765279190CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: FRANCISCO JAVIER MONTIEL GONZALEZ  
Dirección: CALLE 21 N° 12-56

Ciudad: NEIVA\_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010451

Fecha Pre-Admisión: 25/05/2017 16:15:50

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/05/2016  
Min. TC. Res. Mensajero Express 00697 del 09/09/2016

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



11-20000

Neiva,

Señor  
**FRANCISCO JAVIER MONTIEL GONZALEZ**  
Calle 21 No 12-56 Neiva-Huila  
Neiva

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-264859-4100  
Fecha: 2017-05-23 12:05:48  
Enviar a: FRANCISCO JAVIER MONTIEL GONZA  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **FRANCISCO JAVIER MONTIEL GONZALEZ**  
NIT/CC: 84093364  
Radicado: 108-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 260 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **FRANCISCO JAVIER MONTIEL GONZALEZ**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 Folio



<input type="checkbox"/> Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2
Fecha 1: <b>31</b> / <b>MAY</b> / <b>2017</b>		Fecha 2: <b>31</b> / <b>MAY</b> / <b>2017</b>	
Nombre del distribuidor: <b>Elmer Cardozo</b>		C.C.: <b>83091772</b>	
Centro de Distribución:		Observaciones: <b>no hay existencia fuera</b>	

472

4015 500

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA  
Orden de servicio: 7733449

Fecha Pre-Admisión: 25/05/2017 16:15:50

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE  
Referencia: NIT/C.C.T.: 898999239  
Código Postal: 410010078  
Ciudad: NEIVA\_HUILA Depto: HUILA  
Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razón Social: FRANCISCO JAVIER MONTEIL GONZALEZ  
Dirección: CALLE 21 N° 12-56  
Tel:   
Ciudad: NEIVA\_HUILA

Código Postal: 410010451  
Depto: HUILA  
Código Operativo: 4015500

Dice Contener:   
Observaciones del cliente: **NO RECLAMATORIA**



RN765279190C0

Causas Devoluciones:

RE Rehusado  
NE No existe  
NS No reside  
NR No reclamado  
DE Desconocido  
Dir Dirección errada

C1 C3  
NI N2  
FA  
AC  
FM

Cerrado  
No contactado  
Fallecido  
Apartado Clausurado  
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:   
Hora: **11:00 MAY 2017**

Fecha de entrega:   
Distribuidor: **11:00**

C.C.

Gestión de entrega:   
Ter: **200**



40155104015500RN765279190C0

Principal: Bogotá D.C., Calles 10 y 15 # 15-15 Bogotá / www.472.com.co / www.472.com.co  
El usuario de esta empresa garantiza que ha autorizado el servicio y que el contenido del correo que se encuentra publicado en la página web 472, tendrá sus datos personales para facilitar el entrega del correo. Para reportar algún reclamo, servicio al cliente 472, correo para consultar la oficina de tratamiento: www.472.com.co

PO.NEIVA 4015 510  
Elmer Cardozo  
C.C. 83091775

03081112  
87718038 C.C.  
EJWEL GELDOSO



RESOLUCION No. 260

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de FRANCISCO JAVIER MONTIEL GONZALEZ”**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: FRANCISCO JAVIER MONTIEL GONZALEZ  
C.C./NIT: 84.093.364  
No.: 108-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 108 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor FRANCISCO JAVIER MONTIEL GONZALEZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 84.093.364, por valor de CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor FRANCISCO JAVIER MONTIEL GONZALEZ, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950)M/cte, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **FRANCISCO JAVIER MONTIEL GONZALEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **FRANCISCO JAVIER MONTIEL GONZALEZ**, identificado (a) con C.C No 84.093.364 por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. (\$475.950)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

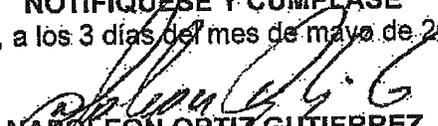
**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila